

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN
DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE PAÍSES EN DESARROLLO**

**Ministerio de Planificación del Desarrollo
Ministerio de Relaciones Exteriores**



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCION BI - MINISTERIAL 003

La Paz, 14 MAY 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, señala que las atribuciones de la Ministra (o) de Relaciones Exteriores, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, son: Dirigir las relaciones diplomáticas bilaterales y multilaterales, los servicios consulares y la participación del Estado Plurinacional, en organismos y foros internacionales; y Consolidar, promover y negociar acuerdos de cooperación económica y técnica con otros Estados, Organismos Internacionales y Agencias de Cooperación, en coordinación con las entidades nacionales correspondientes.

Que el Artículo 46 del citado Decreto Supremo, señala que las atribuciones de la Ministra (o) de Planificación del Desarrollo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son: Ejercer las facultades de órgano rector de los Sistemas de Planificación Integral Estatal y del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo; Diseñar las políticas y estrategias de inversión y financiamiento para el desarrollo del país y Gestionar, negociar y suscribir convenios de financiamiento externo, de Cooperación Económica y Financiera Internacional, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Artículo 48 de la citada disposición legal, señala que las atribuciones del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son: Diseñar las políticas de inversión y financiamiento para el desarrollo con participación y consulta con los actores económicos y sociales; Ejercer las funciones de autoridad superior y administrar el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo; Desarrollar y establecer los instrumentos normativos y técnicos metodológicos del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo; Gestionar, negociar y suscribir convenios de financiamiento externo, de Cooperación Económica y Financiera Internacional, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas Públicas; Coordinar y programar los requerimientos y la oferta de cooperación técnica y financiera internacional; y Administrar los Sistemas de Información de Inversión Pública y Financiamiento.

Q. Que el Artículo 19 de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, señala que las Secretarías Nacionales y entidades bajo su tuición que participan en el proceso de inversión pública tienen como función: Cuantificar los requerimientos de financiamiento externo, interno y de cooperación técnica y elaborar su Programa de Requerimientos de Financiamiento.

Que las Secretarías Nacionales han sido reemplazadas por los Viceministerios dentro de la estructura jerárquica de los Ministerios; por lo que el encargado de ver el tema de inversión pública y financiamiento externo es el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE).

R. Que el Artículo 20 de las citadas Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), señala que los Fondos de Inversión y Desarrollo tendrán las siguientes funciones en relación al SNIP: Cuantificar los requerimientos de financiamiento externo, interno y de cooperación técnica y elaborar el Programa de Requerimientos de



Financiamiento a partir de las demandas de cofinanciamiento de las Prefecturas Departamentales (Gobierno Autónomo Departamental) y Gobiernos Municipales (Gobiernos Autónomos Municipales) y remitirlo al Órgano Rector del SNIP para su gestión y contratación.

Que la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD), es una modalidad de cooperación técnica, realizada entre países de similar nivel de desarrollo económico relativo. Este tipo de cooperación es de doble vía, pues un país recibe y ofrece cooperación en las áreas en las que tiene mayor desarrollo.

Que asimismo, en el marco de la Cooperación Técnica horizontal y triangular, el Estado Plurinacional de Bolivia, ejecuta proyectos con la República de Argentina, la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos, la República Federal de Brasil, así como con Organismos Internacionales como ser el Banco Mundial, la Secretaria General de Iberoamericana (SEGIB), por lo que es necesario contar con Lineamientos para la Gestión de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo.

Que el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional", establece en su numeral 22 del artículo 14, que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Informe GM/DGAJ-UAJ-38-12, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, concluye que de la revisión del documento "Lineamientos para la Gestión de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo", se evidenció que las sugerencias realizadas por este Ministerio fueron incorporadas en la versión actual, por lo que recomiendan al Ministro de Relaciones Exteriores, la suscripción de dicho documento en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

Que el Informe MPD/VIPFE/UNF-000050/2012 001197 de 13 de febrero de 2012, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, señala que se necesita contar con Lineamientos para la Gestión de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, debido a que se requiere fortalecer la posición del Estado Plurinacional de Bolivia en el contexto de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, considerando las demandas nacionales, regionales y locales; y que permita establecer claramente los roles de cada una de las instituciones participantes en los programas y proyectos en el marco de la cooperación horizontal definidos a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo y que dicho documento fue realizado en el marco del Decreto Supremo N°29894 de 7 de febrero de 2009.

Que finalmente, el citado informe recomienda emitir una Resolución Biministerial que apruebe los "Lineamientos para la Gestión de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo", debiendo ser suscrita por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

POR TANTO:

Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Planificación del Desarrollo en ejercicio pleno de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVEN:

PRIMERO.- Aprobar el Documento "Lineamientos del Estado Plurinacional de Bolivia para la Gestión de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo", compuesto por dos partes: la primera parte con IV numerales; la segunda parte de con V numerales y los anexos referidos a las Directrices Estratégicas para la Gestión de la Cooperación Internacional del Ministerio de Planificación del Desarrollo, Formulario F1-CTPD, Formulario F2-CTPD y Formulario F3-CTPD/CT, documentos que forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo, queda encargado de dar a conocer el Documento "Lineamientos del Estado Plurinacional de



Handwritten initials and a signature.

Bolivia para la Gestión de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo”, a todos los involucrados en el plazo de treinta días hábiles.

TERCERO.- El Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Bi -Ministerial.

P Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



A handwritten signature consisting of a horizontal line with a vertical stroke through it and another vertical stroke to the right.

Mariana Caro Linares
MINISTERIO DE PLANIFICACION
DEL DESARROLLO

A handwritten signature in cursive script.

David Choquehuanca Céspedes
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

CONTENIDO

Introducción

PARTE I

- I. Objetivo
- II. Objetivos Específicos
- III. Aspectos Normativos
- IV. Aspectos conceptuales
 1. Alcances de los proyectos de cooperación horizontal
 2. Modalidades de la cooperación técnica horizontal

PARTE II

- I. Consideraciones para la presentación de proyectos/actividades de cooperación horizontal
- II. Procedimiento de gestión de un proyecto de cooperación horizontal
- III. Coordinación Institucional
- IV. Compromisos de las entidades nacionales
- V. Lineamientos para la presentación de proyectos
 1. Demanda de cooperación horizontal
 2. Oferta de cooperación horizontal
 3. Registro de Actividades de Cooperación

ANEXOS

Directrices Estratégicas para la Gestión de la Cooperación Internacional del Ministerio de Planificación del Desarrollo

Formulario F1-CTPD

Formulario F2-CTPD

Formulario F3-CTPD/CT



INTRODUCCIÓN

Basada en los conceptos de solidaridad, respeto de la soberanía nacional, independencia económica, igualdad de derechos y no injerencia en los asuntos internos de las naciones, la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD), ha cobrado un renovado impulso en los últimos años. Tanto la CTPD como la Cooperación Económica entre Países en Desarrollo (CEPD) son los dos componentes de lo que se denomina “Cooperación Sur-Sur”.

Han pasado más de 30 años desde la inserción del Plan de Acción para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, adoptado el 12 de septiembre de 1978 por 138 Estados en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo de Buenos Aires, Argentina. El denominado Plan de Acción de Buenos Aires (PABA) se constituye en un hito para la cooperación técnica entre países en desarrollo por cuanto estableció las bases y consensos que sirvieron de impulso para la colaboración entre iguales, reconociendo los diferentes grados de desarrollo económico relativo entre los actores involucrados.

La Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo es una alternativa para apoyar el desarrollo a partir de los recursos y la experiencia que cada país puede compartir con sus similares, en un proceso de cooperación mutua. La Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo tiene entre sus principios esenciales el de la horizontalidad, reciprocidad y alineamiento. Uno de los objetivos prioritarios de esta modalidad de cooperación es fortalecer —a través de diversos instrumentos— las capacidades para contribuir a alcanzar las metas de desarrollo definidas por los países.

La Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo se deriva de acuerdos entre países que enfrentan desafíos de desarrollo similares, lo cual facilita la adecuación de las acciones a necesidades y perspectivas comunes. Este hecho favorece el entendimiento mutuo y permite además compartir modelos de gestión ya implementados por los países del sur, donde se toman en cuenta tanto los aciertos como los errores y lecciones aprendidas.

La Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo es un proceso multidimensional. Su alcance puede ser bilateral o multilateral y su carácter subregional, regional o interregional. Debe estar organizada por los gobiernos entre sí, los cuales pueden promover con tal fin la participación de organizaciones privadas y de particulares.

Los objetivos de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo son:

- Promover y reforzar entre los países en desarrollo, la posibilidad de utilizar sus propias experiencias y capacidades.
- Fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para la identificación de los principales problemas que afectan su desarrollo.
- Promover el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos.
- Fortalecer la capacidad técnica existente en los países en desarrollo.
- Perfeccionar la capacidad de los países en desarrollo para absorber y adaptar la tecnología y la pericia requeridas para satisfacer sus necesidades específicas de desarrollo.

Los Lineamientos establecen los alcances y proceso de elaboración, solicitud, y ejecución de proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo en Bolivia, a través de los canales establecidos en la normativa vigente. Asimismo, pretende enfatizar en la necesidad de que la cooperación técnica horizontal sea parte de una estrategia, con un claro impacto en el desarrollo y/o logro de los objetivos propuestos, como un instrumento para el mejoramiento del capital humano, fortalecimiento institucional y/o conocimientos técnico-científicos requeridos.

El documento se divide en dos partes. La primera, establece los objetivos de los Lineamientos así como aspectos normativos, administrativos y conceptuales de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo. La segunda parte, se refiere a la metodología de solicitud de demandas y presentación de ofertas de cooperación técnica, así como el registro de la cooperación.

La Paz, mayo de 2012



PARTE I

I. OBJETIVO

El objetivo de los Lineamientos para la Gestión de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo es establecer las directrices para la gestión y coordinación de la demanda y oferta de cooperación técnica horizontal internacional, de manera de orientar el apoyo de esta cooperación en intervenciones más integradas, mejor articuladas y donde se maximice el impacto en el desarrollo a través del fortalecimiento de las capacidades.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer un mecanismo de priorización de proyectos de cooperación técnica a ser gestionado ante las distintas agencias e instituciones de países oferentes de cooperación horizontal.
- Potenciar el intercambio de cooperación técnica horizontal.
- Buscar el posicionamiento de Bolivia como país oferente de cooperación técnica horizontal.
- Establecer instrumentos de registro, seguimiento y evaluación de cooperación técnica horizontal.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

De acuerdo a lo establecido en el D.S. 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009 y del Decreto Supremo N° 0429 de Modificaciones a la Estructura de Ministerios de 10 de febrero de 2010:

- son atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras:
 - dirigir las relaciones diplomáticas bilaterales y multilaterales, los servicios consulares y la participación del Estado Plurinacional en organismos y foros internacionales;
 - administrar las relaciones con los Estados, organismos internacionales y otros sujetos de Derecho Internacional;
 - representar al Estado Plurinacional en las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás Estados, naciones y pueblos del mundo y promover en particular la integración latinoamericana y la diplomacia de los pueblos;
 - consolidar, promover y negociar acuerdos de cooperación económica y técnica con otros Estados, Organismos Internacionales y Agencias de Cooperación, en coordinación con las entidades nacionales correspondientes;
 - suscribir acuerdos marco y supervisar los mecanismos establecidos para regular las actividades de las organizaciones no gubernamentales extranjeras, agencias de cooperación y otros sujetos de derecho internacional;
- son atribuciones del Ministerio de Planificación del Desarrollo, entre otras:
 - ejercer las facultades de órgano rector de los Sistemas de Planificación Integral Estatal y del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo;

- diseñar las políticas y estrategias de inversión y financiamiento para el desarrollo del país;
 - gestionar, negociar y suscribir convenios de financiamiento externo, de Cooperación Económica y Financiera Internacional, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y Economía y Finanzas Públicas;
 - realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación de los programas del sistema estatal de inversión y financiamiento para el desarrollo;
- son atribuciones del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), entre otras:
 - diseñar las políticas de inversión y financiamiento para el desarrollo con participación y consulta con los actores económicos y sociales;
 - ejercer las funciones de autoridad superior y administrar el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo;
 - desarrollar y establecer los instrumentos normativos y técnicos metodológicos del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo;
 - gestionar, negociar y suscribir convenios de financiamiento externo, de Cooperación Económica y Financiera Internacional, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas Públicas;
 - coordinar y programar los requerimientos y la oferta de cooperación técnica y financiera internacional;
 - administrar los Sistemas de Información de Inversión Pública y Financiamiento.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 inciso d), 19 inciso e), 20 inciso c) y 21 inciso h) del capítulo III de la Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), todos los Ministerios, Instituciones Descentralizadas, Fondos de Inversión y Desarrollo, Empresas Públicas, Instituciones de Seguridad Social, Universidades, así como los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y entidades dependientes de estos, deberán elaborar y cuantificar sus requerimientos de cooperación técnica a ser presentados al Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

IV. ASPECTOS CONCEPTUALES

Se entiende por cooperación técnica, a toda transferencia de tecnología y/o conocimientos, destinada a incrementar o mejorar las condiciones del capital humano y/o ampliar la capacidad institucional para la prestación de servicios.

La cooperación técnica entre países en desarrollo es una manera recíproca de cooperación, mediante la cual se intercambia información técnica, científica, experiencias y/o conocimientos tecnológicos. Para esto, se aplican las diferentes modalidades de cooperación, a saber: capacitación mediante cursos cortos, pasantías y seminarios taller, diagnósticos o estudios en áreas de interés mediante misiones de expertos, proyectos conjuntos, misiones de cooperación empresarial, intercambio de experiencias mediante intercambio de información, o intercambio de especialistas.

Un proyecto es un conjunto coherente e integral de actividades tendientes a alcanzar objetivos específicos que contribuyen al logro de un objetivo general o de desarrollo, en un periodo de tiempo determinado, con insumos y costos definidos. Todo proyecto busca mejorar una situación o solucionar un problema. Por ello es necesario tener en cuenta que la formulación de un proyecto debe partir de la adecuada identificación de la necesidad o problema y contar con un diseño de las condiciones necesarias para la óptima solución de dicho problema.

Un proyecto de cooperación técnica horizontal, es un proyecto que comprende distintas modalidades de asistencia entre países en desarrollo. La ejecución de los proyectos de cooperación técnica horizontal es normalmente de orden bilateral y se establecen a través de convenios y/o comisiones mixtas (en ellas se determinan además, las orientaciones de los programas de cooperación).

Una acción puntual es una expresión concreta y acotada de la cooperación internacional. Está relacionada a actividades de colaboración que atienden un problema específico.

La cooperación triangular es una modalidad de cooperación internacional donde intervienen en la transferencia de conocimientos, un financiador externo, un cooperante (recursos y capacidades del oferente) y un beneficiario.

IV.1 ALCANCES DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN HORIZONTAL

El principio fundamental que rige a la cooperación horizontal es el de costos compartidos. Esto significa que el país que envía funcionarios, cubre los costos de transporte internacional y el país que los recibe sufraga lo correspondiente a alimentación y alojamiento. No obstante, algunas cooperaciones pueden financiar la totalidad del proyecto. Asimismo, se puede gestionar financiamiento de un tercer socio mediante la cooperación triangular.

Los alcances de los proyectos dependen directamente de las oportunidades que brindan los países cooperantes. Asimismo, al tratarse de una cooperación horizontal, las actividades y resultados del proyecto dependen, entre otros, del presupuesto que asignan los países a este tipo de cooperación.

La cooperación puede darse a través de cursos, pasantías, misiones y/o intercambio de información, mediante las modalidades de cooperación como la capacitación técnica, los diagnósticos o estudios focalizados y el intercambio de experiencias.

Por el lado de la demanda de cooperación técnica, es importante que la institución solicitante considere la programación de las actividades de cooperación técnica dentro de su programación anual y consiguientemente dentro de su presupuesto anual. Esta programación se refiere a la asignación de recursos de carácter oficial ya presentes.

Por el lado de la oferta de cooperación técnica, una institución nacional puede lograr diseminar una experiencia exitosa y compartirla con otros países que así lo soliciten, posicionándose a nivel internacional y beneficiándose además del intercambio y experiencia del país receptor.

IV.2 MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA HORIZONTAL

Las modalidades para el fortalecimiento de capacidades en el marco de la CTPD son las siguientes:

I. Capacitación de Personal

- **Pasantías (Cursos Cortos):** Se busca actualizar, en el trabajo, a personal que se encuentra trabajando en la institución solicitante. Pueden participar técnicos, especialistas y funcionarios. La capacitación se lleva a cabo a través de estadías de corta duración en el país del cual se solicita su cooperación (o en territorio nacional, permitiendo un mayor efecto multiplicador).
- **Seminarios – Taller:** Eventos que buscan analizar un tema en particular con la participación de especialistas y funcionarios de los países involucrados, debiendo generar recomendaciones y cursos de acción específicos para la solución de problemas inherentes al tema en cuestión.
- **Becas para estudios profesionales:** Consiste en el financiamiento de estudios superiores para servidores del sector público.

II. Diagnósticos o estudios

- **Misiones de Prospección y Diagnóstico:** Consiste en la conformación de grupos de trabajo de instituciones públicas del país cooperante para establecer la situación de un sector o tema específico, a través de la compilación de datos técnicos y económicos en el país solicitante.
- **Estudios:** Realización de estudios, proyectos ejecutivos y de pre-factibilidad, a través de grupos bilaterales, donde puedan concurrir entidades públicas y privadas de los países involucrados.

III. Intercambio de experiencias

- **Intercambio de Información, Documentación y Materiales:** Se podrá proveer o intercambiar información y documentación técnica en temas específicos.
- **Proyectos Conjuntos:** Aquellos proyectos que integren las diversas modalidades de cooperación técnica y concatenen actividades hacia un objetivo común y donde exista complementariedad entre las capacidades de las instituciones participantes.

PARTE II

I. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS/ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN HORIZONTAL

Las demandas de cooperación técnica internacional deben formularse teniendo en cuenta las modalidades que permitan la realización de proyectos integrales, la complementariedad con programas y proyectos priorizados, el valor agregado que se generará, la disponibilidad de recursos de contraparte, la sostenibilidad y la temporalidad de la ejecución del proyecto.

En la mayoría de los casos, la institución que es demandante de cooperación, debe realizar un aporte de contrapartida destinado a la organización, facilitación y viabilización de los trabajos y estudios que se generen en el proceso de transferencia, así como los gastos de hospedaje y alimentación en caso de recibir a misiones del exterior y cubrir el costo de pasajes en el caso de enviar funcionarios al exterior. Asimismo, la institución que se propone como oferente de cooperación técnica debe cubrir costos de pasajes del experto que realiza la labor de transferencia en caso de visitar al país que solicita la cooperación y cubrir viáticos de los funcionarios del país demandante que envíe técnicos a capacitarse.

Tanto en el caso de demandantes como oferentes de cooperación horizontal que no cuenten con los recursos necesarios, existe la posibilidad de gestionar la participación de un tercer actor que financie el proyecto mediante cooperación triangular, o en algunos casos que dicha contraparte sea cubierta por la contraparte oferente/receptora de la cooperación.

Los recursos que sean comprometidos deben estar disponibles, tales como: personal de planta, equipos, oficinas y algunos aportes económicos que sean de exclusiva necesidad para la ejecución del proyecto.

Es importante que los recursos de contraparte comprometidos sean en definitiva parte de la asignación presupuestaria de la institución demandante/oferente. Esto certifica que la institución demandante/oferente ha incluido en su programación la cooperación demandada/ofrecida.

II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE UN PROYECTO DE COOPERACIÓN HORIZONTAL

Todo proyecto CTPD, debe ser remitido al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Ministerio Cabeza de Sector correspondiente quien, a su vez, deberá realizar la priorización respectiva. Una vez que se ha remitido una propuesta de proyecto de cooperación técnica horizontal al Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) realiza la evaluación del proyecto, conforme a los lineamientos establecidos en el presente documento y las directrices estratégicas para la gestión de la cooperación internacional.

Todos los proyectos que cumplen con los requerimientos establecidos en el formulario F1-CTPD y se enmarcan en los alcances de la CTPD, pasan a formar parte de un banco de proyectos del VIPFE, para incluirlos, en su caso, en negociaciones futuras.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el encargado de establecer las relaciones diplomáticas con su contraparte en el país oferente, para la organización y realización de reuniones de la Comisión Mixta de cooperación técnica u otro mecanismo establecido para el efecto.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del VIPFE, es el encargado de seleccionar el conjunto de proyectos de cooperación técnica a ser presentados en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores en las Comisiones Mixtas.

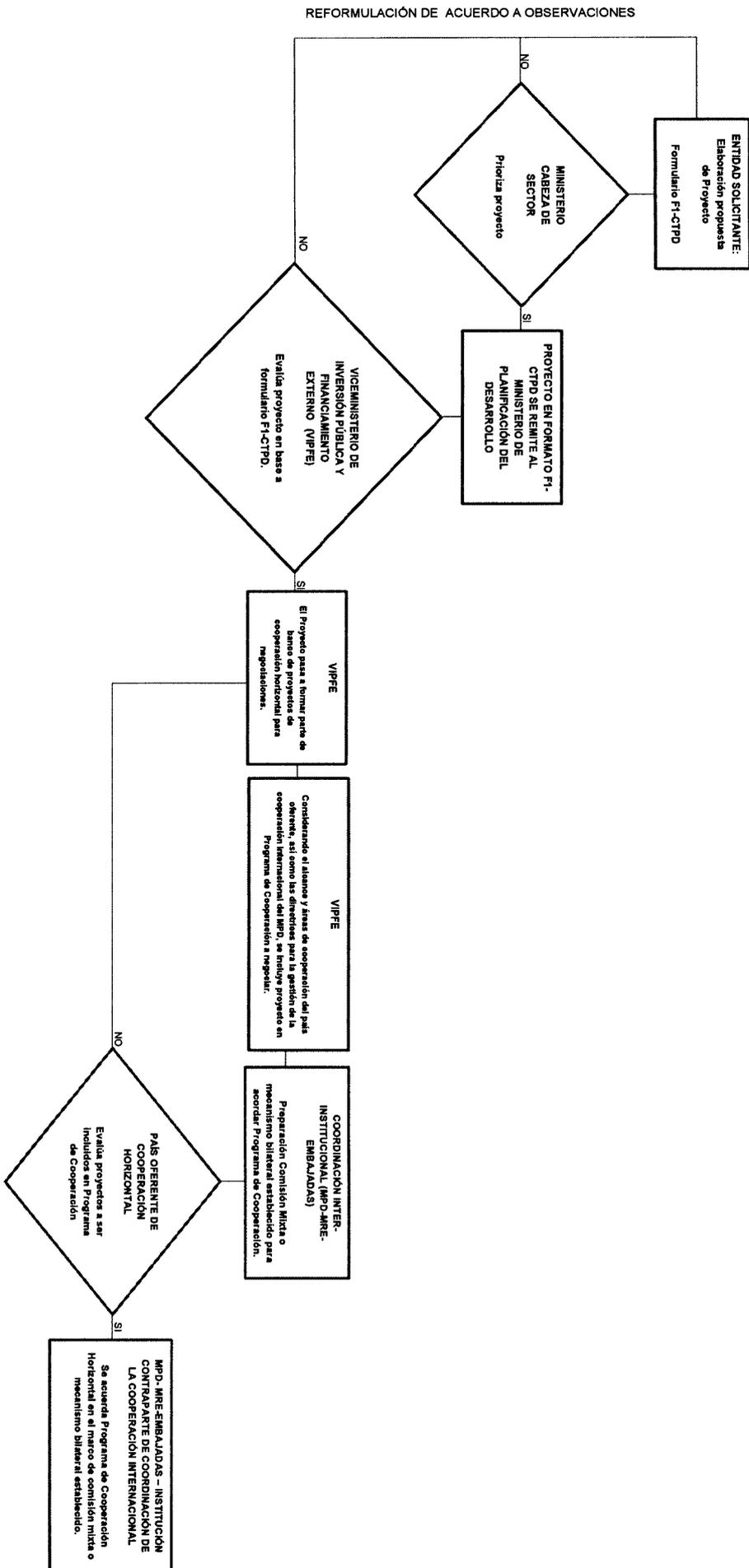
La elección de proyectos considera las prioridades del Estado Boliviano y las capacidades identificadas en los países cooperantes, y se realiza sobre la base de los formatos establecidos por cada cooperante y en el nivel de detalle requerido por los mismos.

Una vez que se cuenta con un conjunto tentativo de proyectos que puedan conformar el Programa de Cooperación a acordar, el VIPFE organiza y lidera reuniones de coordinación interinstitucional tanto con entidades nacionales como con las contrapartes internacionales de manera previa a la realización de una Comisión Mixta, de manera de intercambiar criterios técnicos que permitan asegurar la viabilidad y ejecución de los proyectos a presentarse. En este sentido, la coordinación con las delegaciones diplomáticas de ambas partes en las actividades de preparación de una Comisión Mixta, así como en el seguimiento de la ejecución de los proyectos/actividades acordadas es fundamental.

Finalmente, una Comisión Mixta bilateral elabora y acuerda un Programa de Cooperación Técnica, que es definido para un periodo de tiempo determinado. En algunos casos, donde no existe la instancia formal de Comisión Mixta para aprobación de proyectos/actividades de cooperación horizontal, el proceso de gestión de CTPD es similar y solamente varía en la instancia final, donde la misma toma la forma de presentación y acuerdo de proyectos/actividades por parte de la entidad contraparte de la coordinación de la cooperación internacional en el país oferente.

Los proyectos que ingresan en una programación de cooperación técnica se constituyen en un compromiso del Estado Boliviano. Por esta razón, es una obligación de la entidad solicitante la programación de la ejecución de los proyectos solicitados en el periodo considerado.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE PAÍSES EN DESARROLLO (CTPD)



III. COORDINACION INSTITUCIONAL

En el ámbito de la CTPD y considerando lo establecido en el D.S. N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, compete la coordinación entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Relaciones Exteriores en los siguientes temas:

- organización de las reuniones y grupos de trabajo a nivel bilateral, así como de Comisiones Mixtas;
- trabajo conjunto con las misiones diplomáticas de Bolivia en el exterior, de manera de identificar contrapartes de las demandas de CTPD, con carácter previo a la realización de reuniones bilaterales;
- definición coordinada de una posición País en los distintos foros internacionales sobre Cooperación Internacional y Cooperación Sur-Sur (e.g. CTPD).

Para la programación de comisiones mixtas de cooperación horizontal, particularmente en lo relacionado a la definición del conjunto de proyectos que conformarán el Programa de Cooperación a acordarse con un tercer país o proyectos/actividades individuales a ser acordados, el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del VIPFE será el encargado de liderar dicho proceso, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerios Cabeza de Sector e instituciones involucradas, misiones diplomáticas de ambos países, así como organismos contraparte de la coordinación de la cooperación internacional.

IV. COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES NACIONALES

- Presentar la demanda/oferta de cooperación técnica internacional a través del Ministerio Cabeza de Sector al Ministerio de Planificación del Desarrollo - Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), considerando los lineamientos establecidos en el presente documento, en el marco de las áreas priorizadas establecidas en las directrices estratégicas para la gestión de la cooperación internacional (anexo 1) a ser presentado en el formato F1-CTPD o F2-CTPD, según sea el caso.
- Remitir al MPD, a través del VIPFE, y por medio del Ministerio Cabeza de Sector correspondiente, información periódica sobre las actividades de cooperación horizontal en ejecución, así como una evaluación detallada al finalizar el proyecto. Asimismo, en forma semestral deberán remitir el formulario F3-CTPD para el registro de las actividades de cooperación.

Compartir solidariamente las experiencias y conocimiento adquirido con otras instituciones públicas, a requerimiento de éstas últimas.

V. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Para que un proyecto de cooperación técnica horizontal pueda ser considerado en las programaciones de cooperación técnica bilaterales o multilaterales, se considerarán los siguientes aspectos:

- **OBJETIVO ACORDE A LOS ALCANCES Y MECANISMOS DE LA CTPD**
 - La cooperación horizontal se refiere a cooperación técnica que involucra diferentes mecanismos que facilitan el intercambio de conocimientos. No implica la transferencia de recursos financieros y se basa en el principio de costos compartidos.¹
- **COMPLEMENTARIEDAD CON PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO / PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**
 - Debe enmarcarse y apoyar los programas y planes de desarrollo nacional, regional o local, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo / Plan de Desarrollo Económico y Social, priorizado en las directrices estratégicas para la gestión de la cooperación internacional detalladas en el anexo 1.
 - Debe realizarse en estrecha complementariedad con los recursos técnicos y financieros del país, como verdadera conjunción de los esfuerzos presupuestales bolivianos, ya sean de carácter nacional, departamental o municipal.
 - El apoyo solicitado debe estar dirigido a la realización de las actividades relacionadas a la cooperación técnica requerida, la capacitación y/o el entrenamiento de nacionales y el equipo o material que sea requerido para la ejecución del proyecto/actividad.
- **VALOR AGREGADO**
 - Debe promover o facilitar la transferencia y/o intercambio técnico, científico y tecnológico entre los países participantes.
 - Se debe evidenciar el aporte de nuevos conocimientos y experiencias.
- **RECURSOS DE CONTRAPARTE**
 - La entidad solicitante debe demostrar la capacidad técnica, financiera y operativa que garanticen la ejecución del proyecto, a través de la certificación de recursos y dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).
 - El aporte extranjero solicitado no debe incluir la financiación de gastos locales de funcionamiento o ejecución del proyecto.
- **TEMPORALIDAD**
 - La entidad solicitante debe establecer claramente el cronograma de actividades y los tiempos para la ejecución del proyecto.
- **SOSTENIBILIDAD**

¹ En algunos casos el principio de costos compartidos puede no aplicarse y dependerá del país oferente de la cooperación.

- La entidad solicitante debe demostrar la sostenibilidad del proyecto, así como los pasos a seguir para cumplir con este cometido.
- Los propósitos del proyecto deben ser congruentes con los objetivos y funciones de las entidades solicitantes y deben estar dirigidos a reforzar la capacidad técnica e institucional de la misma. No deben estar dirigidos a sustituir las funciones de mandato del solicitante.

En todos los casos, se dará prioridad de trámite a las solicitudes que estén enmarcadas dentro de las áreas prioritarias establecidas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, que figuran en el Anexo 1.

V.1 DEMANDA DE COOPERACIÓN HORIZONTAL

Las demandas de cooperación horizontal serán recibidas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y procesadas por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo. La recepción de proyectos se realizará durante todo el año. No obstante, la presentación de los mismos ante los organismos cooperantes responderá a los cronogramas que se establecerán para este efecto. En muchos casos se establecen programas bianuales con las agencias de cooperación de otros países; en este sentido, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo realizará convocatorias específicas al respecto.

Se podrán presentar demandas de cooperación horizontal en las modalidades definidas para este efecto, considerando lo establecido por el país oferente.

El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo realizará el análisis de los proyectos recibidos de manera de determinar su viabilidad de acuerdo a los lineamientos del presente documento.

V.1.1 DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS F1-CTPD

La presentación de proyectos de cooperación horizontal demandados por instituciones nacionales se realizará utilizando el formulario F1-CTPD, de acuerdo al siguiente detalle:

I. DATOS GENERALES

TÍTULO DEL PROYECTO: El título del proyecto de demanda debe estar referido a la temática principal del problema a solucionar, indicando la acción, el objeto y la localización del proyecto, el sector o subsector a ser beneficiado por la modalidad solicitada y finalmente en caso de ser parte de una estrategia o plan indicar su componente principal.

PAÍS AL CUAL SE SOLICITA LA COOPERACIÓN: Se debe especificar el país o los países identificados para acceder a la cooperación debido a las fortalezas que tienen en la temática planteada.

ENTIDAD CONTRAPARTE IDENTIFICADA EN EL PAÍS AL CUAL SOLICITA COOPERACIÓN: Especificar la entidad contraparte en el país cooperante en caso de tenerla identificada.

II. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD, MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO: Datos generales de la entidad solicitante, la máxima autoridad de la entidad y los datos de contacto del responsable directo del proyecto solicitado. Es necesario que se presente el proyecto con firma y sello de ambos.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA: Señalar los principales objetivos y funciones de la institución solicitante y de la dependencia ejecutora, vinculados a los objetivos del proyecto. Puntualizar las capacidades técnicas y administrativas con que se cuenta, para absorber la cooperación técnica a desarrollar.

III. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

RESUMEN DEL PROYECTO: Debe estar compuesto de una descripción del problema principal que el proyecto desea solucionar, indicando la modalidad escogida para su solución, la justificación del porqué ayudaría al sector, los resultados más sobresalientes (con los alcances y productos de la cooperación), la descripción de los beneficiarios finales, así como la localización geográfica donde se realizarán las actividades.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: Se debe presentar un diagnóstico que muestre la necesidad y/o viabilidad de la ejecución del proyecto.

Dado que el propósito del proyecto es solucionar un problema, mejorar una situación o atender una necesidad, es indispensable, antes de determinar el diseño del proyecto, delimitar y describir claramente cuál es el problema que el proyecto pretende atender.

Se debe fundamentar la propuesta del proyecto, exponiendo los motivos, debilidades y oportunidades, así como su vinculación con estrategias nacionales o sectoriales, estableciendo como se aprovecharán los productos que se obtengan del proyecto.

OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El objetivo general del proyecto es un objetivo amplio de desarrollo a nivel nacional, sectorial, o institucional, este debe considerarse dentro del marco de la estrategia de desarrollo del país, a mediano y largo plazo.

Los objetivos específicos deben partir de un análisis detallado, de tal manera que cada objetivo específico permita una solución de corto plazo para un problema o necesidad. Por ello, cada objetivo específico debe contener un indicador apropiado para verificar su alcance.

RESULTADOS ESPERADOS: Se deben definir los resultados concretos en la ejecución de las actividades previstas para el proyecto.

ACTIVIDADES: Son las acciones específicas que se prevén realizar para producir los resultados esperados del proyecto.

PRESUPUESTO REFERENCIAL: Es el costeo de las actividades que involucra la ejecución del proyecto. Todo proyecto remitido debe contar con un presupuesto referencial, el cual puede ser ajustado posteriormente en coordinación con la contraparte que brindará la cooperación.

RECURSOS DE CONTRAPARTE: Los recursos de contrapartida, son parte de los recursos disponibles de la institución solicitante, esto confirma que el proyecto es parte de la estrategia y los objetivos de la institución. El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, no es responsable de la obtención de recursos de contraparte del solicitante.

Es necesario detallar los recursos de contraparte inscritos en el presupuesto de la entidad para financiar parte de los costos asociados a la implementación de la actividad de cooperación demandada.

INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES: Son los valores que van a permitir medir el éxito del proyecto (de los resultados del objetivo específico y del objetivo general). Deben ser formulados de manera que sirvan como criterio de monitoreo y evaluación, estos valores pueden ser cualitativos y cuantitativos.

MODALIDADES DE COOPERACIÓN: Son los diferentes tipos de cooperación que solicita el país demandante al país oferente.

PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO. Se deberá justificar la ejecución del proyecto en el marco de los programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo / Plan General de Desarrollo Económico y Social y las directrices estratégicas para la gestión de la cooperación internacional del MPD. El objetivo de la priorización es concentrar los esfuerzos técnicos y financieros del país cooperante en apoyo al patrón de desarrollo establecido por el Estado Plurinacional de Bolivia.

V.2 OFERTA DE COOPERACIÓN HORIZONTAL

Los criterios para determinar la oferta de cooperación horizontal de las instituciones nacionales son los siguientes:

- Proyectos o actividades que hayan logrado un nivel de excelencia probado de acuerdo a la metodología que establecerá el MPD para tal efecto, que cuenten con disponibilidad de personal dentro de su capacidad instalada para promover la cooperación horizontal en periodos de tiempo limitado o que pueden recibir a personas o delegaciones interesadas en conocer los logros alcanzados.
- Las instituciones oferentes de cooperación horizontal en el caso de pasantías y/o proyectos de investigación conjunta, cubrirán los gastos de sueldos y/u honorarios profesionales de los expertos enviados o los de aquellos funcionarios que reciban a las misiones extranjeras.
- Para la presentación de ofertas de cooperación horizontal, las entidades participantes deberán llenar el formulario F2-CTPD.

V.2.1 DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS F2-CTPD

La presentación de temáticas/experiencias a ser consideradas como la oferta de cooperación horizontal por parte de instituciones nacionales se realizará utilizando el formulario F2-CTPD, de acuerdo al siguiente detalle:

I. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN PROPONENTE

- **NOMBRE DE LA ENTIDAD, MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y RESPONSABLE DE LA TEMÁTICA PROPUESTA:** Se indicarán los datos generales de la institución proponente, la máxima autoridad de la institución y los datos del responsable directo de la actividad presentada. Es necesario que se presente el formulario con firma y sello de ambos.
- **PRINCIPALES FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN PROPONENTE Y DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA:** Señalar los principales objetivos y funciones de la institución proponente y de la dependencia ejecutora, vinculados a la temática presentada. Puntualizar las capacidades técnicas y administrativas con que se cuenta, para proporcionar la cooperación técnica propuesta.
- **DATOS DE CONTACTO DE LA INSTITUCIÓN.** Se señalará los datos de contacto del responsable directo de la temática presentada.

II. INFORMACIÓN DE LA TEMÁTICA PROPUESTA

- **ÁREA:** Área de la temática propuesta.
- **TÍTULO:** El título de la temática presentada debe estar referido al área presentada como oferta de cooperación.
- **JUSTIFICACIÓN:** Deben estar establecidos los criterios bajo los cuales la institución proponente considera poseer una experiencia exitosa que puede ofrecer como cooperación técnica a otros países.
- **MODALIDADES DE COOPERACIÓN:** Se deben indicar las diferentes modalidades de cooperación que posee la institución, cada modalidad de cooperación debe incluir, tanto las actividades que se pueden ofertar como su programación durante el año.

V.3 REGISTRO DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

El formulario F3-CTPD/CT será utilizado para el registro de las actividades de cooperación Sur-Sur y Triangular que se realicen al margen de Comisiones Mixtas o mecanismos formales. Dicho formulario será enviado una vez al año a todas las instituciones públicas y a las agencias y organismos internacionales que brindan cooperación a Bolivia, con el objetivo de contar con un adecuado registro de las actividades de cooperación Sur-Sur y Triangular donde participan instituciones nacionales.

V.3.1 DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO DE REGISTRO DE COOPERACIÓN F3-CTPD/CT

I. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD, MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD: datos generales de la entidad solicitante, la máxima autoridad de la entidad y los datos de contacto del responsable directo del proyecto solicitado. Es necesario que se presente el proyecto con firma y sello de ambos.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA: Señalar los principales objetivos y funciones de la institución solicitante y de la dependencia ejecutora, vinculados a los objetivos del proyecto. Puntualizar las capacidades técnicas y administrativas con que se cuenta, para absorber la cooperación técnica a desarrollar.

II. COOPERACIÓN SUR-SUR Y TRIANGULAR REALIZADA

Cooperación Sur-Sur

PAÍS OFERENTE: País que brindó la cooperación.

PROYECTO: Nombre del proyecto de cooperación horizontal ejecutado.

ACCIÓN: Nombre de las acciones puntuales ejecutadas.

ACTIVIDAD: Son las diferentes tareas ejecutadas dentro de un proyecto/acción.

SECTOR DE ACTIVIDAD: Corresponde a la descripción del sector económico en el que se desarrolla el proyecto/acción..

COSTO ASUMIDO (\$us): Especificar el costo erogado como país.

VALORIZACIÓN ECONÓMICA: Especificar los gastos implícitos aportados al proyecto por la parte boliviana (bienes y servicios, suministros y activos, entre otros).

DURACIÓN: Tiempo de duración del proyecto expresado en días.

Cooperación Triangular

PAÍS OFERENTE 1: País que brinda la cooperación.

PAÍS OFERENTE 2: País que apoya y financia la cooperación.

ACTIVIDAD: Son las diferentes tareas ejecutadas dentro de un proyecto/acción.

SECTOR DE ACTIVIDAD: Corresponde a la descripción del sector económico en el que se desarrolla el proyecto/acción..



COSTO ASUMIDO (\$us): Especificar el costo erogado como país.

VALORIZACIÓN ECONÓMICA: Especificar los gastos implícitos aportados al proyecto por la parte boliviana (bienes y servicios, suministros y activos, entre otros).

DURACIÓN: Tiempo de duración del proyecto expresado en días.

ANEXOS

DIRECTRICES ESTRATÉGICAS PARA LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

El D.S. N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien" Lineamientos Estratégicos 2006-2011, en su Art. 3 (IV) establece que "los recursos provenientes de cooperación internacional se canalizarán de acuerdo a los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo".

El D.S. N° 29894 de 7 febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, en su Art. 46 establece entre las atribuciones del Ministerio de Planificación del Desarrollo:

- *Planificar y coordinar el desarrollo integral del país.*
- *Ejercer facultades de Órgano Rector de los Sistemas de Planificación Integral Estatal y del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D).*
- *Diseñar las políticas y estrategias de inversión y financiamiento para el desarrollo del país.*
- *Realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación de los programas del SEIF-D.*
- *Gestionar, negociar y suscribir convenios de financiamiento externo, de Cooperación Económica y Financiera Internacional, en el marco del PGDES, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y Economía y Finanzas Públicas.*

El D.S. N° 29894 de 7 febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, en su Art. 48 establece entre las atribuciones del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo:

- *Diseñar las políticas de inversión y financiamiento para el desarrollo con participación y consulta con los actores económicos y sociales;*
- *Ejercer las funciones de autoridad superior y administrar el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo;*
- *Desarrollar y establecer los instrumentos normativos y técnicos metodológicos del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo;*
- *Gestionar, negociar y suscribir convenios de financiamiento externo, de Cooperación Económica y Financiera Internacional, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas Públicas;*

- *coordinar y programar los requerimientos y la oferta de cooperación técnica y financiera internacional;*
- *administrar los Sistemas de Información de Inversión Pública y Financiamiento.*

Considerando el marco legal vigente, el Ministerio de Planificación del Desarrollo ha definido las siguientes directrices estratégicas para la gestión de la cooperación internacional:

REDUCIR LAS DESIGUALDADES, ERRADICAR TODA FORMA DE EXCLUSIÓN, Y EJERCER PLENAMENTE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

- Cobertura de servicios básicos y derecho al hábitat.
- Derecho a educación, salud y seguridad social.
- Derecho al agua, tierra y a la alimentación.

TRANSFORMAR EL PATRÓN DE DESARROLLO E IMPLEMENTAR LA ECONOMÍA PLURAL

- Participación de empresas públicas en la industrialización de los recursos naturales estratégicos.
- Incentivar y promover la articulación de los actores de la economía plural.
- Seguridad alimentaria.

TRANSFORMAR EL ESTADO Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

- Revolución institucional y transformación de la gestión pública.
- Revolución cultural.
- Planificación integral y participativa.

IMPLEMENTAR EN EL MARCO DEL PROCESO AUTONÓMICO EL DESARROLLO INTEGRAL PARTICIPATIVO Y PERMITIR EJERCER DE FORMA GRADUAL LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS

- Concurrencia entre Gobierno y Entidades Territoriales Autónomas.
- Acuerdos programáticos y fiscales.

FORMULARIO F1-CTPD
DEMANDA DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE PAÍSES EN DESARROLLO

CÓDIGO _____ (a ser asignado por el VIPFE)

I. DATOS GENERALES

TÍTULO DEL PROYECTO

PAÍS(ES) AL CUAL SOLICITA LA COOPERACIÓN (IDENTIFICAR DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO)

ENTIDAD CONTRAPARTE IDENTIFICADA EN EL PAÍS AL CUAL SE SOLICITA LA COOPERACIÓN (IDENTIFICAR DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO)

II. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA:

DIRECCIÓN:
TEL:
E-MAIL:

III. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

TÍTULO

RESÚMEN DEL PROYECTO

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECIFICOS

RESULTADOS ESPERADOS

R1.

-
-
-

ACTIVIDADES

R1:

A1.

• A2.

-
-
-



INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES

RESULTADO	INDICADOR OBJETIVAMENTE VERIFICABLE	FUENTE DE VERIFICACIÓN
R1		
R2		
R3		

PRESUPUESTO REFERENCIAL

RUBRO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
Ej. Talleres			
...			

RECURSOS DE CONTRAPARTE (ESPECIFICAR SI EXISTEN RECURSOS DE CONTRAPARTE INSCRITOS EN SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN PARA FINANCIAR PARTE DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COOPERACIÓN DEMANDADA. ANEXAR CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).

MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Recepción de Expertos _____
 Pasantías _____
 Becas para Estudios Profesionales _____
 Organización de conferencias, seminarios y misiones de exploración _____
 Servicios de Consultoría _____
 Creación de redes de información y datos _____
 Intercambio de información técnica científica y tecnológica y estadística _____
 Estudios de prefactibilidad _____
 Investigación conjunta _____
 Proyectos Triangulares _____
 Otras actividades de intercambio (identificar) _____



IV. PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO

COMPLEMENTARIEDAD CON PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORIZADOS (ESPECIFICAR LA RELACIÓN LA ACTIVIDAD DE COOPERACIÓN DEMANDADA CON LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES PRIORIZADOS, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO / PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, PROGRAMA DE GOBIERNO Y/O PLANES REGIONALES).

SOSTENIBILIDAD (ESPECIFICAR EL IMPACTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN).

VALOR AGREGADO (ESPECIFICAR EN QUÉ MEDIDA LA ACTIVIDAD DE COOPERACIÓN DEMANDADA GENERARÁ VALOR A LAS ACTIVIDADES QUE YA ESTÁN EN EJECUCIÓN)

TEMPORALIDAD (ESPECIFICAR LAS FECHAS A SOLICITAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA).

		TIEMPO EXPRESADO EN SEMANAS																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
RESULTADOS Y ACTIVIDADES	R1																			
	A1																			
	A2																			

PRIORIZACIÓN REGIONAL- GOBIERNOS SUBNACIONALES (ESPECIFICAR EL ÁREA DONDE SE INSCRIBE LA ACTIVIDAD DE COOPERACIÓN DEMANDADA, EN BASE A LOS PLANES DEPARTAMENTALES Y/O PLANES MUNICIPALES)

FORMULARIO F2-CTPD
OFERTA DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE PAÍSES EN DESARROLLO

CÓDIGO _____ (a ser asignado por el VIPFE)

I. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD PROPONENTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA:

RESPONSABLE DE LA TEMÁTICA PROPUESTA:

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN PROPONENTE Y DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA

DIRECCIÓN:

TEL:

E-MAIL:

II. INFORMACIÓN DE LA TEMÁTICA PROPUESTA

ÁREA

TÍTULO



JUSTIFICACIÓN

MODALIDADES DE COOPERACIÓN OFRECIDA

- Envío de Expertos _____
- Pasantías _____
- Organización de conferencias, seminarios y misiones de exploración _____
- Servicios de Consultoría _____
- Creación de redes de información y datos _____
- Intercambio de información técnica científica y tecnológica y estadística _____
- Investigación conjunta _____
- Proyectos Triangulares _____
- Otras actividades de intercambio (identificar) _____



**FORMULARIO F3-CTPD/CT
REGISTRO DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN SUR-SUR Y
TRIANGULAR**

CÓDIGO _____ (a ser asignado por el VIPFE)

I. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA:

DIRECCIÓN:
TEL:
E-MAIL:

II. COOPERACIÓN HORIZONTAL REALIZADA

Cuadro N° 1 PROYECTOS de Cooperación Horizontal

Pais oferente	Nombre del Proyecto	Actividades realizadas	Sector	Costo asumido por la entidad boliviana (\$US	Valor de la cooperación /contraparte (monetización)	Duración en días



Cuadro N° 2 ACCIONES de Cooperación Horizontal

Pais oferente	Nombre de la Acción realizada	Actividades realizadas	Sector	Costo asumido por la entidad boliviana (\$US)	Valor de la contraparte boliviana (monetización)	Duración en días

III. COOPERACIÓN TRIANGULAR REALIZADA

Cuadro N° 3 Proyectos de Cooperación Triangular

Pais / Organismo Facilitador	Pais oferente	Nombre del Proyecto	Actividades realizadas	Sector	Costo asumido por la entidad boliviana (\$US)	Valor de la cooperación /contraparte (monetización)	Duración en días